



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 121-2020-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Noviembre del 2020.

VISTOS: El Informe N° 002-2020-CS-AS-019-MDMM, de fecha 06 de noviembre del 2020, del Presidente del Comité del Proceso de Selección Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, el Dictamen Legal N° 446-2020-GAJ-MDMM, de fecha 06 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 el artículo IV tiene por finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Memorándum N° 305-2020-GM-MDMM, de fecha 15 de octubre del 2020, Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un valor referencial de S/ 1 065,592.65 soles, el procedimiento se realizara bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

Que, visto la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE, se aprecia que con fecha 16.10.2020, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM-1, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por un valor referencial de S/. 1 065,592.65 soles (Un millón sesenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 65/100 soles); según cronograma se tiene como fecha para registro de participación del 17/10/2020 al 28/10/2020; formulación de consultas y observaciones 17/10/2020 al 21/10/2020; absolución de consultas y observaciones 23/10/2020; integración de bases el 23/10/2020; presentación de ofertas el 29/10/2020; evaluación y calificación el 30/10/2020 al 03/11/2020; y otorgamiento de la buena Pro el 03/11/2020.

Que, en cumplimiento al cronograma correspondiente al Procedimiento de Selección, con fecha 23.10.2020 con Acta de Integración de Bases, suscrita por el Comité de Selección designado con



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2020-MDMM; se procedió conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir a la integración de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM-1, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 002-2020-CS-AS-019-MDMM, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Presidente del Comité del Proceso de Selección Arq. Giancarlo Huerta Retamozo; solicita se declare la nulidad de oficio de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por la causal de contravención a las normas legales, por vulnerar las disposiciones de las Bases Estándar consignada en la Directiva N° 001-2019-OSCE-CD, debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión de ofertas; lo solicitado se sustenta en los siguientes:

- Con fecha 29.10.2020 se presentaron 11 ofertas siendo los siguientes:

1	20435137400	COS S.R.L.	29/10/2020	95.51.35	20435137400	29/10/2020	14:52:10	En uso	Val de
2	47262295040	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/10/2020	19.27.03	20262125244	29/10/2020	19:27:39	En uso	Val de
3	205589351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.A.S.	29/10/2020	22:13.57	205589351790	29/10/2020	22:14:11	En uso	Val de
4	21443628640	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	29/10/2020	31.38.05	20454078640	29/10/2020	31:38:05	En uso	Val de
5	21448313340	KHUT S.R.L.	29/10/2020	17.37.39	20496333340	29/10/2020	17:37:39	En uso	Val de
6	21120115100	LUMA S.A.	29/10/2020	08.02.11	20135252590	29/10/2020	08:02:11	En uso	Val de
7	20534405430	CONSTRUCTORA CONUR S.R.L.	29/10/2020	03.27.43	20534405430	29/10/2020	03:27:43	En uso	Val de
8	20496078600	PALEYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PALEYA E.I.R.L.	29/10/2020	16.37:01	20366078600	29/10/2020	16:37:01	En uso	Val de
9	20154192780	S.O. SERVICIOS Y CONSTRUCTORA S.A.C.	29/10/2020	16:42:30	20454192930	29/10/2020	16:42:30	En uso	Val de
10	47453931110	HURACAN	29/10/2020	16:03:42	20454390110	29/10/2020	16:03:42	En uso	Val de
11	21120115100	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/10/2020	03.40.53	20273024770	29/10/2020	03:40:53	En uso	Val de

- Que, seguidamente se procedió con la apertura electrónica de las ofertas presentadas, a fin de verificar los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas, dando el siguiente resultado:

N°	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	ADMISIÓN	OFERTA
		Anexos : 1-2-3-4- (5)-6	ECONÓMICA
1	COS E.I.R.L.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
2	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDO	S/ 959,033.39
3	DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
4	MZ CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
5	KHUT S.R.L.	ADMITIDO	S/ 959,033.39



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

6	LUIMA S.A.	ADMITIDO	S/ 959,033.39
7	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
8	PALKIA E.I.R.L.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
9	J.O. SERVICIOS Y CONSTRUCTORA S.A.C.	NO ADMITIDO	S/ 959,033.39
10	CONSORCIO HURACÁN • RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L • INVERSIONES TRANSCYE S.A.C.	ADMITIDO	S/ 959,033.39
11	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	ADMITIDO	S/ 959,033.39

- Acto seguido, se procedió a la evaluación de las ofertas a efecto de determinar la oferta con mejor puntaje y el orden de prelación; obteniendo el siguiente resultado:

N°	<u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>PRECIO DE LA OFERTA (SOLES)</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	<u>BONIFICACIÓN DEL 5% POR SER MYPE</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	<u>ORDEN DE PRELACIÓN</u>
1	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 959,033.39	100	5	105	1ro. • MYPE – Si • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD – Si
2	KHUT S.R.L.	S/ 959,033.39	100	5	105	1ro. • MYPE – Si • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD – Si
3	LUIMA S.A.	S/ 959,033.39	100	5	105	1ro. • MYPE – Si • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD – No
4	CONSORCIO HURACÁN • RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	S/ 959,033.39	100	5	105	1ro. • MYPE – Si • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD – Si



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



	• INVERSIONES TRANSCYE S.A.C.					
5	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	S/ 959,033.39	100	5	105	Tro. • MYPE – Si • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD – No

- Asimismo, al haber un empate entre las ofertas presentadas, se procedió a realizar el sorteo electrónico a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, siendo su detalle el siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS POR DESEMPATE VÍA SEACE:



ENCARGADO DEL AREA DE LICITACIONES (LA) PRESELECCION AV SUPLENDEDA Y CARTE ERREJULO (DEBIDA ENTREGA XIM COTIZA PRESELECCION AV SUPLENDEDA HASTA LA FALLE RUCARAJIM) RESERVO NAJAVO PREGON PRODUCTIVA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIVA



1	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	959033.39	100.0	5	105.0	100.0	100.0	105.0
2	KHUT S.R.L.	959033.39	100.0	5	105.0	100.0	100.0	105.0
3	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	959033.39	100.0	5	105.0	100.0	100.0	105.0
4	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	959033.39	100.0	5	105.0	100.0	100.0	105.0
5	LUIMA S.A.	959033.39	100.0	5	105.0	100.0	100.0	105.0

- Como es de verse, se realizó el sorteo entre cinco (05) ofertas admitidas y evaluadas. Sin embargo, por la cuantiosa información recibida, no se advirtió los siguientes errores:

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR KHUT S.R.L.

El postor KHUT S.R.L., no presenta dentro del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, la descripción completa de las partidas que integran el presupuesto de obra, y siendo que este anexo tiene el carácter de insubsanable, esta oferta no debió de admitirse, y por ende, no debió participar del sorteo realizado.

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR LUIMA S.A.

El postor LUIMA S.A., en su Anexo N° 6 – Precio de la Oferta consigna el monto total de S/. 959,033.39.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Costos Generales			
2	Costos Fijos			
3	Costos Variables			
4	Costos de Mantenimiento			
5	Costos de Operación			
6	Costos de Insumos			
7	Costos de Mano de Obra			
8	Costos de Materiales			
9	Costos de Energía			
10	Costos de Transporte			
11	Costos de Seguros			
12	Costos de Impuestos			
13	Costos de Honorarios			
14	Costos de Alquiler			
15	Costos de Arrendamiento			
16	Costos de Depreciación			
17	Costos de Amortización			
18	Costos de Intereses			
19	Costos de Dividendos			
20	Costos de Pérdidas			
21	Costos de Ganancias			
22	Costos de Otros			
23	Costos de Reserva			
24	Costos de Retención			
25	Costos de Otros			
26	Costos de Otros			
27	Costos de Otros			
28	Costos de Otros			
29	Costos de Otros			
30	Costos de Otros			

El precio de referencia en BOLES incluye todos los tributos, seguros, impuestos, intereses, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto los de aquellos contratos que gozan de alguna exoneración legal. No incluirán en el precio de referencia los tributos respectivos.

Equipo: 20 de octubre del 2020

[Firma manuscrita]
 Gerente de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Municipalidad Distrital de Mariano Melgar



[Firma manuscrita]



Sin embargo de la revisión detallada de su oferta económica, la misma contiene errores aritméticos, los mismos que en mérito a lo establecido en el artículo 60º numeral 60.4 del Reglamento correspondía realizar la corrección respectiva, teniendo en consideración que el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de precios unitarios; por lo que su oferta correcta es de S/ 959,029.85, lo cual se encuentra por debajo del límite inferior establecido, correspondiendo rechazar la oferta en mérito al Artículo 68 Numeral 68.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Por tanto, no debió participar del sorteo realizado.

Que, en atención a lo solicitado por el Presidente del comité de Selección, se ha procedido a evaluar los documentos obrantes en el presente expediente por lo que se observa que efectivamente el postor KHUT S.R.L., no presenta dentro del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, la descripción completa de las partidas que integran el presupuesto de la obra; de igual forma, el postor LUIMA S.A., en su Anexo N° 6 – en el monto total de la oferta consigna un monto que no corresponde a la sumatoria, por lo que al realizar la corrección respectiva, es decir la sumatoria de los montos consignados este da como resultado S/ 959,029.85, cuyo monto se encuentra por debajo del límite inferior establecido; en este contexto, cabe señalar que el Comité está a cargo de la evaluación, asimismo se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, que fueron establecidos en las Bases como documentos de presentación obligatoria. De no presentarse algún documento que la Entidad haya establecido como obligatorio, la propuesta no será admitida; en el caso concreto, los postores no han consignados en el Anexo N° 6 la descripción completa de las partidas que integran el presupuesto de la obra (en el caso del postor KHUT S.R.L.); y en el caso del Postor LUIMA S.A. su oferta está por debajo del límite establecido; por lo tanto, las ofertas de los postores citados no debió admitirse. En este sentido, bajo los argumentos señalados es necesario declarar la Nulidad de oficio del Procedimiento citado, y en conformidad a las normas de la materia que se precisa a continuación.

Que, el artículo 44 del TUE de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Declaratoria de Nulidad

[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomeigar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

44.1. El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

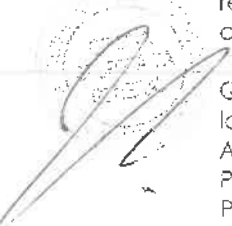
44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...). 44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que de acuerdo al párrafo precedente, el artículo 44 del TUO de la LCE faculta a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como entidad convocante del Procedimiento, a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se cumplan los supuestos legales para ello, los cuales son: i) hayan sido dictado por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, en dicha medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posterior a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, mediante Dictamen Legal N° 446-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde declarar la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; debiéndose emitir acto resolutorio correspondiente, asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de Admisión de Ofertas, a fin de que se sanee esta y se pueda continuar con el trámite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Así también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades, siendo así que, se debe proceder a remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos del deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, de acuerdo al Artº 44 de la Ley de Contrataciones, que indica que es el titular de la Entidad quien declara la nulidad de los procesos de selección, y en concordancia con numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; bajo este contexto de la norma corresponde emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se declare la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, El Dictamen Legal Nro. 446-2020-GAJ-MDM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; por la causal de contravención a las normas legales, por vulnerar las disposiciones de las Bases Estándar consignadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE-CD; en conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo retrotraerse hasta la etapa de Admisión de Ofertas; y conforme a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y al Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar a los responsables que causaron la nulidad del proceso de selección, y en consecuencia remitir copias simples de todo lo actuado a Secretaría Técnica para dar cumplimiento a los alcances del Art. 9º y 44º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 AL CALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 AL CALDE
 Abon. Perc. Ley. S. Imp. Barragan

